

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, trece de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°:	2930
Radicado:	760013110012-2021-00431-00
Proceso:	DECLARACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	MARTHA CECILIA RODRIGUEZ PENAGOS
Demandado:	FRANCISCO CARABALI RIASCOS Y AFRICA CARABALI RODRIGUEZ HEREDEROS DETERMINADOS Y LOS INDETERMINADOS DEL SEÑOR CARPIO CARABALI GARCIA
Tema y subtemas:	AUTO TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE- AGREGA SIN CONSIDERACION

El apoderado judicial de la parte actora presenta escrito mediante el cual aporta constancia de envío de la notificación a los demandados FRANCISCO CARABALI RIASCOS y AFRICA CARABALI RODRIGUEZ por medio electrónico.

1

De otro lado, se allegó poder conferido por el señor FRANCISCO CARABALI RIASCOS a mandataria judicial para actuar en su representación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrá TENER NOTIFICADO por CONDUCTA CONCLUYENTE al demandado FRANCISCO CARABALI RIASCOS de todas las providencias que se han dictado en el presente proceso, inclusive del auto que admitió la demanda el pasado 22 de noviembre de 2021, a partir del día en que se notifique el presente proveído conforme con el artículo 301 inciso 2° del Código General del Proceso, y cuyo traslado comenzará a correr una vez vencido el término establecido en el artículo 91 del mismo estatuto procesal.

Asimismo, se RECONOCE personería a la Dra. ROCÍO ARAGÓN GARCÍA, portadora de la Tarjeta Profesional No.231.217 del C.S.J., para que actúe en representación del demandado FRANCISCO CARABALI RIASCOS, conforme y para los fines del poder conferido, a quien se le REMITIRÁ link del expediente digital para su consulta al correo electrónico rochiar34@gmail.com.

RADICADO 2021-00431

Finalmente, se dispondrá AGREGAR al expediente SIN CONSIDERACIÓN la constancia de la notificación enviada a la señora AFRICA CARABALI RODRIGUEZ habida cuenta que no se acompañó el acuse de recibo. En consecuencia, se REQUERIRÁ a la apoderada judicial para que realice nuevamente la notificación, teniendo en cuenta el contenido del auto No.2719 del 22 de noviembre de 2021, ya sea de manera directa o a través de correo electrónico certificado (por medio de oficina de correo postal), en ambos casos aportando constancia del envío de los documentos pertinentes, así como el acuse de recibo por parte del iniciador.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(1)

2

Firmado Por:

Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6861f45c5773f12d216c80b0e50e04495495ae871c058d7f0c22621caa03764d**

Documento generado en 13/12/2021 02:20:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>